

Política Fiscal Corporativa



Objeto

Esta Política tiene como objetivo **cumplir con el contenido y el espíritu de la normativa tributaria aplicable en su ámbito de actuación y asegurar un adecuado seguimiento de este principio por todas y cada una de las sociedades integrantes del Grupo Cepsa**, atendiendo al interés social y la consecución de nuestros objetivos empresariales a largo plazo, así como evitando riesgos e ineficiencias fiscales en el desarrollo de nuestra actividad económica.

Somos muy consciente de la **utilidad social de las contribuciones tributarias** que realizamos en los países y territorios donde operamos, entendiendo que constituyen una aportación fundamental al sostenimiento de las cargas públicas que aseguran funciones básicas en favor de los ciudadanos, las familias y del conjunto de la sociedad.

Nuestros Compromisos

- **Cumplir con el contenido y el espíritu de la legislación vigente aplicable en nuestra actividad en los distintos territorios** y países, suministrando la información y abonando los tributos que resulten exigibles.
- Realizar una **interpretación razonable y justificada, acorde con su contenido y espíritu, de la normativa fiscal aplicable** a nuestras operaciones económicas.
- **Prevenir y minimizar los riesgos fiscales asociados a posibles interpretaciones** divergentes de las normas fiscales aplicadas.
- Asegurar que **nuestra tributación guarde una relación adecuada con la estructura y localización de nuestras actividades**, así como con los medios humanos y materiales vinculados a las mismas y la asignación de riesgos empresariales a nuestras distintas unidades.
- Potenciar una **relación con las autoridades tributarias de los territorios y países en los que operamos basadas en los principios de confianza, colaboración, buena fe, profesionalidad, respeto mutuo y reciprocidad**, independientemente de que puedan surgir controversias en la interpretación y aplicación de la normativa fiscal. En este caso se tratarán de resolver por los cauces legales establecidos al efecto, y siempre dentro de un marco de respeto a estos principios citados anteriormente.
- **Informar al Consejo de Administración de Cepsa sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones** o materias, particularmente cuando constituyan un factor relevante en la toma de decisión.
- **No utilizar estructuras de carácter opaco** con finalidades tributarias en las que - mediante interposición de sociedades instrumentales, paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales - se impida el conocimiento del responsable final de las actividades, la titularidad de los bienes y derechos implicados, o impidan el conocimiento de cualquier administración tributaria de información relevante para su cumplimiento.
- **No erosionar las bases imponibles de cualquier sociedad del Grupo, aplicando precios de mercado** en la realización de operaciones vinculadas.
- **No utilizar sociedades en paraísos fiscales o países de baja tributación**, salvo que la presentación en dichos territorios obedezca a motivos económicos válidos o hayan sido adquiridas directa o indirectamente como consecuencia de la adquisición de un grupo de empresas.
- Adherirnos a las **recomendaciones de códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países o territorios en los que desde el Grupo desarrollamos nuestra actividad económica**.
- **Colaborar con la Administración Tributaria de los países y territorios en los que operamos**, suministrando información de relevancia tributaria y facilitando la información requerida por dichas administraciones y haciéndola accesible al Grupo.
- **Facilitar la actividad inspectora de las administraciones tributarias:** aportando la información solicitada, prestando la máxima colaboración en la revisión tributaria realizada por los órganos administrativos competentes, e intentando, en la medida de lo posible, llegar a acuerdos razonables que permitan reducir la litigiosidad en materia fiscal.
- Colaborar **detección y búsqueda de soluciones con las administraciones tributarias de los países y territorios en los que operamos** para erradicar y prevenir a aquellas prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse en los mercados.
- **Adoptar los mecanismos de control necesarios y convenientes para asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria, en el marco de las directrices anteriores.** Esto aplica a todas las sociedades del Grupo en todos los territorios y países en los que operamos, asegurando la existencia de medios humanos y materiales para dicho fin.

Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación a Cepsa, las sociedades filiales de su Grupo donde se disponga de un control efectivo, los administradores y empleados de las mismas, y a los terceros con los que existan relaciones jurídicas y se hayan adherido a la misma.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él, o donde Cepsa no disponga de control efectivo, promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.